

**MERCAPALMA**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE**  
**ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CONTRATO DE OBRAS**

Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO SIMPLIFICADO**

Tramitación:  **ORDINARIA**       **URGENTE**

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Órgano de contratación: Consejo de Administración de MERCAPALMA  
Departamento o servicio de origen y destinatario de la facturación: Área de Servicios  
Director facultativo de la obra: El que designe MERCAPALMA.  
Coordinador Responsable del contrato: Director de Servicios

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contratar a una empresa constructora, con los requisitos de capacidad legal, técnica y económica precisos para ejecutar la obra consistente en la adaptación de los accesos, reubicación de la báscula, la reforma del parkin sur y la cabina de porteria de la Unidad Alimentaria MERCAPALMA, sita en calle Cardenal Rossell, número 182, de Palma, conforme al Proyecto técnico redactado por OLIVER PROJECTES S.L. y de acuerdo con las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y normativa sectorial de aplicación.

La presente contratación se sujeta al carácter de poder adjudicador que le corresponde a la entidad licitante MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, SA (MERCAPALMA) en virtud del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017).

El presente contrato de obras **no** se sujeta a regulación armonizada, reservada -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 LCSP y siguientes- a los contratos de obras que liciten poderes adjudicadores cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.548.000 euros.

El contrato se tramitará por el procedimiento simplificado previsto en el art. 159 LCSP, al tener un valor estimado inferior a 2.000.000 euros.

- CPV (Vocabulario común de contratos)

Construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes

4	5	0	0	0	0	0	0	0	

- CPA (Clasificación de productos por actividades)

Nomenclatura principal

4	2	9	9	1					
---	---	---	---	---	--	--	--	--	--

Nomenclatura complementaria (si cabe)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Perfil del contratante : <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>  
<https://www.mercapalma.es>

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

#### A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: 106.588,36 euros.
IVA: 22.383,55 euros
Total: 128.971,91 euros

#### A.2 Otros sistemas de determinación del precio (especificad el que sea de aplicación):

Precio referido a unidad de ejecución: Otros sistemas:	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):
IVA:	IVA:
Total:	Total:

#### A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: Lote 2: ....	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
IVA lote 1: IVA lote 2: ....	IVA de la totalidad de los lotes:
Total lot 1: Total lot 2: ....	Importe de la totalidad de los lotes:

#### A.4 Precio en caso de contrato de proyecto y obra:

Presupuesto de gasto máximo para la ejecución de las obras (IVA excluido):	Honorarios de redacción del proyecto (IVA excluido) (art. 234.3 i 5 LCSP 9/2017):
IVA:	IVA:
Total:	Total:

#### A.5 Valor estimado del contrato

Valor estimado en función del importe total de las obras:	106.588,36 euros
Valor estimado de las eventuales modificaciones, hasta un 20% del precio del contrato (20% s/ 106.588,36 euros, es decir, 21.317,67 euros):	21.317,67 euros
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO =</b>	<b>127.906,03 euros</b>

## B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

### B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2.019	128.971,91	
2.		
2.		
2.		

### B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2.....	Lot 1		
2.	Lot 2		
2.	...		
2.			

### B.3 Financiación conjunta

--

## C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: 8 meses Plazos de ejecución parciales: No Plazo para redactar el proyecto: No procede Fecha de inicio del plazo para redactar el proyecto: No procede
--

## D. LUGAR DE EJECUCIÓN

Unidad Alimentaria MERCAPALMA, sita en calle Cardenal Rossell, número 182 (07007) Palma: Acceso a la Unidad Alimentaria. Báscula: Calle A de la Unidad Alimentaria. Parking: Calle LL de la Unidad Alimentaria.
--

## E. PLAZO DE GARANTIA

1 año (6 meses en los casos previstos en el art. 111.5 LCSP)
--

## F. SOLVENCIA

### F.1 Clasificación de los contratistas

Grupo: C	Subgrupo: 1, 2, 6	Categoría: Letra C	Tipos de actividad
----------	----------------------	--------------------	--------------------

En defecto de dicha clasificación, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica deberán acreditarse a través de los medios especificados en los apartados F.2 y F.3 siguientes.

F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Art. 87 LCSP 9/2017

La solvencia económica y financiera del empresario tendrá que acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres concluidos, tendrá que ser, al menos, una vez y media el valor del contrato, es decir, igual o superior a 191.859,04 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica. Art. 88 LCSP 9/2017

Se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, correspondientes al mismo tipo de la que se licita, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir 89.534,22 euros.

F.4 Medios de acreditación de la solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE. Art. 78.1 LCSP 9/2017

No será exigible la clasificación sin perjuicio de acreditar su solvencia de conformidad con lo establecido con carácter general en el presente Pliego.

F.5 Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

Jefe de Obra, con titulación mínima ETOP.

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP 9/2017

SI  
 NO

Compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP 9/2017

SI  
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 241:

SI  
 NO

F.6 Habilitación empresarial o profesional exigida. Art. 65.2 LCSP 9/2017.

Para el desmontaje y posterior montaje de la báscula puente la empresa deberá disponer de la habilitación profesional como empresa de instalación de básculas industriales y control metrológico.

## G. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe  
 Fórmulas:  
 Otros:  
Sistema de aplicación:

## H. GARANTIAS

H.1 Garantía provisional:

No es procedente art. 159.4 b) LCSP 9/2017

H.2 Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Forma de presentar la garantía:

En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 LCSP 9/2017

H.3 Garantía complementaria: máximo 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

NO  
 SI  
Porcentaje:

## I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Edificio Administrativo de la Unidad Alimentaria MERCAPALMA (calle Cardenal Rossell, número 182, 07007, Palma).

Fecha y hora límite: ver anuncio de licitación.

Dirección a que se puede anunciar la tramitación por correo de la oferta:  
No procede.

## J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

NO  
 SI

## K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 LCSP 9/2017

Art. 85 del RGLCAP, RD 1098/2001.

## L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES Art. 147 LCSP 9/2017

Al efecto de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente:

Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % apartado 1.a) según Anexo VIII.  
 Empresas de inserción, apartado 1.b)

- Entidades sin ánimo de lucro, apartado 1.c)
- Entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, apartado 1.d)
- Empresas que favorecen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, apartado 1.e)

#### **M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP 9/2017**

Son de aplicación las condiciones especiales de ejecución que, para una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen de manera expresa en el apartado 30 del presente Pliego de Cláusulas Particulares, en tanto vinculadas al objeto del contrato, y en conexión con el contenido del artículo 202 LCSP 9/2017, y en todo caso con arreglo al derecho comunitario europeo.

Dichas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial. En caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, MERCAPALMA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 211 LCSP 9/2017), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad, con sujeción a las previsiones contenidas en el art. 192 LCSP 9/2017.

#### **N. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD**

No hay gastos de publicidad, a cargo del licitador, en el procedimiento abierto ordinario, no sujeto a regulación armonizada.

#### **O. PROGRAMA DE TRABAJO**

- SI
- NO

#### **P. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA. Art. 198 LCSP 9/2017**

Periodicidad de las certificaciones: Mensual. (Obras Art. 240 LCSP 9/2017).

Condiciones y requisitos de los abonos a cuenta de actuaciones preparatorias:

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el material acopiado, así como por las Instalaciones y equipos, en caso de que así lo solicite y en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCSP).

#### **Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP 9/2017**

- No se permite
- Se permite en las condiciones siguientes:
- Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga prevista subcontratar en los términos del artículo 215.2.a del LCSP 9/2017
- Se permite la subcontratación con empresas especializadas para el desmontaje y posterior montaje de la báscula puente. La empresa subcontratada deberá disponer de la habilitación profesional como empresa de instalación de básculas industriales y control metrológico.

#### **R. GASTOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS**

Incluidos en el precio.

#### **S. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 192 LCSP 9/2017**

En caso de incumplimiento de plazos parciales: No se contemplan

En caso de incumplimiento del plazo total: uno por mil por cada día de retraso

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: El 10 % del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento y hasta el 8 % del presupuesto, en función de la gravedad del cumplimiento defectuoso.

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: Hasta el 8 % del presupuesto de ejecución del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento parcial.

En caso que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 145.6 LCSP): Hasta el 10 % del presupuesto del contrato, en función de la gravedad.

En caso de incumplimiento de compromisos o de condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202): Hasta el 10 % del presupuesto del contrato, en función de la gravedad.

Otros:

#### **T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Podrá modificarse el contrato en los plazos y de conformidad con lo previsto en arts. 203-205 LCSP 9/2017, sobre modificación de los contratos del sector público.

Estas modificaciones podrán llegar como máximo hasta el 20% del precio inicial del contrato. Se prevén dichas modificaciones en el caso de eventuales necesidades técnicas que sobrevengan de manera objetiva sobre la ejecución del contrato.

En ningún caso la modificación podrá introducir ampliaciones del objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas no contempladas inicialmente.

Cuando sea necesario introducir alguna de estas modificaciones en el contrato, se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

La aprobación corresponderá al órgano de contratación y requerirá previa audiencia del contratista, y la fiscalización del gasto correspondiente. Todo ello con arreglo al procedimiento fijado en el art. 102 RGLCAAPP aprobado mediante RD 1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015.

La valoración de estas concretas modificaciones requerirá un estudio económico aparte, con una valoración del presupuesto, no superior al límite porcentual señalado, confeccionado a partir de los precios unitarios ofertados por el contratista al presentar su proposición, en la licitación inicial. Dichos precios unitarios regirán para los eventuales modificados que se aprueben durante toda la vigencia del contrato.

#### **U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Causas especiales de resolución del contrato:

Son causas especiales de resolución del contrato, además de las previstas con carácter



general en el art. 211, en conexión con arts 306 y 307, LCSP:

- Incumplimiento, incumplimientos parciales y supuestos de ejecución defectuosa o demora en la prestación que afecten a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o en la puntual observancia de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas atribuya, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 LCSP.
- También son causas especiales de resolución del contrato eventuales incumplimientos graves de los compromisos del contratista de carácter social, medioambiental y lingüístico definidos como condiciones especiales de ejecución en el apartado 30 del Pliego de Cláusulas Particulares y apartado M del presente Cuadro de Características, a la puntual observancia de las cuales se atribuye, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 LCSP.

La resolución del contrato en dichos supuestos es sin perjuicio de la indemnización que corresponda a MERCAPALMA.

## **V. PLAZOS ESPECIALES**

De recepción: Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, mediante la suscripción del Acta de recepción.

De comunicación de la fecha prevista de terminación o ejecución de la obra: 45 días hábiles a fin de que por parte del ingeniero Director de la obra se informe con un mes de antelación a la fecha prevista de terminación.

## **W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

La publicación del anuncio de licitación, y el acceso a los Pliegos y documentación complementaria, se harán mediante medios electrónicos, en el Perfil del Contratante de MERCAPALMA; pero no así la presentación de ofertas. Ésta se llevará a cabo de acuerdo con el apartado I del presente Cuadro de Características del Contrato.

Serán obligatoriamente electrónicas las notificaciones y comunicaciones que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con la normativa reguladora del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de conformidad con la DA 15.2 LCSP. Con esta finalidad, los licitadores tendrán que presentar un documento en el cual se identifique la dirección electrónica para recibir los avisos de notificación, de acuerdo con el Anexo VII que acompaña a estos Pliegos.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, será de diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, salvo en el supuesto de notificarse la adjudicación del contrato, que será de cinco (5) días.

El rechazo de la notificación electrónica implicará tener por efectuada la notificación y continuar el procedimiento.

## **X. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El contratista deberá mantener a su cargo durante el tiempo de vigencia del contrato un Seguro de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización de al menos 500.000 euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran

ocasionarse a terceros por causas relacionadas con la ejecución del contrato, sin que sea admisible el establecimiento de franquicias en dicho contrato.  
Todo ello de acuerdo con el carácter de polígono comercial y logístico de la Unidad Alimentaria MERCAPALMA.

#### **Y. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

#### **Z. OBSERVACIONES. OBLIGATORIEDAD PRESENTACIÓN DEUC.**

La documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos deberá sustituirse por una declaración responsable ajustada al DEUC, documento europeo único de contratación, que tendrá que estar firmada y con la correspondiente identificación, en que el licitador ponga de manifiesto la siguiente:

1º Que la sociedad está validamente constituida y que de acuerdo con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, con las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3º Que no está sometida a ninguna prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

5º En el caso de solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, de licitación con negociación, en el diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, se pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumpla con los requisitos objetivos de solvencia establecidos en el pliego.

6º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también tendrán que presentar una declaración responsable en la cual figure la información pertinente para estos casos.

7º En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

8º En todos los supuestos en que diversos empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable para cada empresa participando además del compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

9º Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se haya de ejecutar en España, tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera

directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

10° Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variasen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable para cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

11° En el caso que el licitador presente la documentación acreditativa de los requisitos anteriores, será requerido para que en un plazo de tres días presente la declaración responsable ajustada al DEUC documento europeo único de contratación. Una vez presentada dicha declaración responsable, le será devuelta la documentación presentada, en caso de incumplimiento del requerimiento será excluido de la licitación.

12° Para poder rellenar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) tendrán que seguirse los siguientes pasos:

1. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/ESPD>
2. Seleccionar el idioma "español".
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (pas 1).
6. Seleccionar el país y pulsar "siguiente".
7. Rellenar los apartados del DEUC correspondientes.
8. Imprimir y firmar el documento.

## CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SIN JUICIOS DE VALOR, SI SE INCLUYEN, MÁXIMO 25 % DEL TOTAL)

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

Criterio	Ponderación
1. Precio	80 puntos
2. Plazo de ejecución	10 puntos
3. Criterios sociales o medioambientales	10 puntos

### B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para valorar las proposiciones o la manera en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación es la siguiente:

**B.1 Precio:** Se valorará este apartado según la siguiente fórmula, en la que no ofertar ninguna baja respecto al precio inicial máximo previsto tendrá valor cero:

$$M_i = M * ((V_{\max} - V_i) / V_{\max})$$

Dónde:

$M_i$  = puntuación de la oferta presentada por el licitador “i”

$M$  = puntuación máxima otorgable

$V_{\max}$  = Valor máximo previsto en el expediente (106.588,36 €)

$V_i$  = Valor presentado por el licitador “i”

Estas valoraciones se realizarán a partir de la oferta a tanto alzado presentada por cada licitador, IVA no incluido.

Todo ello sin perjuicio de la relación de precios unitarios para cada una de las partidas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de pesentar a los solos efectos de eventuales modificaciones del contrato.

Ninguna oferta será admisible sin incluir su propuesta de precios unitarios para cada una de las partidas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**B.2 Plazo de ejecución:** Se valorará este apartado según la siguiente fórmula, en la que no ofertar ningún plazo de ejecución tendrá valor cero:

$$M_i = M * ((P_{\max} - P_i) / P_{\max})$$

Dónde:

$M_i$  = puntuación de la oferta presentada por el licitador “i”

$M$  = puntuación máxima otorgable

$P_{\max}$  = plazo máximo previsto en el expediente (8 meses)

$P_i$  = plazo presentado por el licitador “i”

### B.3 Criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental

Todos los subcriterios de este apartado tienen carácter automático y los puntos establecidos se otorgan -sin establecer escalas- al licitador o licitadora que asuma el compromiso o los compromisos señalados.

**B.3.1. Creación de ocupación para personas con dificultades de acceso al mercado laboral:**

- Por el compromiso de ocupar al menos un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: 5 puntos.

Se entiende por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes:

- personas con los perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción
- personas inscritas a los programas de inserción laboral de las Administraciones competentes, o otras de parecidas, así como aquellas los perfiles de las cuales determinen los servicios sociales del Ayuntamiento
- personas con dificultades de acceso al mercado laboral, de acuerdo con el Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de ocupación, y la Estrategia española de activación para la ocupación.

**B.3.2. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**

- Por el compromiso de contratar un porcentaje de mujeres superior al 50% en la plantilla que ejecutará el contrato: 2 puntos.
- Por el compromiso de contratar un porcentaje de mujeres superior al 50% en puestos de Dirección o responsabilidad: 2 puntos.

**B.3.3. Criterios de adjudicación de carácter medioambiental**

- Por el compromiso de realizar formación en materia medioambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato: 1 punto.

**C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se ha de presentar es la siguiente (se indica también el sobre en que se tiene que incluir):

Documentación: las ofertas se incluirán en un único sobre, según procedimiento previsto en el art. 159.4, d) de la LCSP	Sobre letra
-1: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas, porcentajes o cifras:	
1.- Oferta económica:	A
2.- Plazo de Ejecución:	A
3.- Criterios sociales o medioambientales	A

**D. PROCEDIMIENTO CON FASES**

Fase	Criterios de adjudicación	Umbral mínimo

**E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**

--

**F. COMITÉ DE EXPERTOS**

--

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

## **ÍNDICE**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico y jurisdicción
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación
6. Presupuesto de licitación
7. Existencia de crédito
8. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación presentada
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación que ha de presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Perfección del contrato

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22. Formalización del contrato

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

23. Comprobación del replanteo
24. Programa de trabajo
25. Señalización de las obras
26. Dirección de la obra y delegado del contratista
27. Responsable del contrato
28. Obligaciones del contratista
29. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
30. Condiciones especiales de ejecución del contrato para una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística.
31. Pago del precio
32. Incumplimiento del contrato

Anexo V33. Cesión del contrato y subcontratación

34. Modificación del contrato

35. Suspensión del contrato

## **V. FIN DEL CONTRATO**

36. Cumplimiento del contrato

37. Resolución y extinción del contrato

38. Certificación final de obra y liquidación

39. Plazo de garantía

40. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

## **ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

### **ANEXO II. FIANZA DEFINITIVA**

### **ANEXO III. AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA**

### **ANEXO IV. DECLARACIÓN ARTÍCULO 71 LCSP, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUSIÓN DE PARAISOS FISCALES Y ADHESIÓN A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, Y COMPROMISOS DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS**

### **ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.**

### **ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y SI PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL.**

### **ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR MERCAPALMA Y COMUNUCACIÓN DE PORCENTAJE DE TRABAJADORES EN PLANTILLA CON DISCPACIDAD.**



**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOS ACCESOS, REUBICACIÓN DE LA BÁSCULA, REFORMA DEL PARKIN SUR Y CABINA DE PORTERIA DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAPALMA A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. Objeto del contrato**

**1.1** El objeto del contrato es la realización de las obras que se indican en el cuadro de características del contrato de este Pliego, comprendido en el artículo 13 de la LCSP 9/2017.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato ha de adecuarse a las condiciones que figuren en el contrato, en este Pliego, en el de prescripciones técnicas y en el proyecto aprobado previamente, documentos que tienen carácter contractual.

Tendrán carácter contractual los planos, el Pliego de prescripciones técnicas, la memoria por la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el estudio de seguridad y salud, el programa de trabajo del proyecto y, si cabe, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por MERCAPALMA, así como el acta de comprobación del replanteo, que se tiene que incorporar al contrato después de haberse formalizado.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de productos para actividades (CPA) que se indican en la portada de este Pliego.

**1.2** Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en el cuadro mencionado se determinen.

De acuerdo con el artículo 241.3.d de la LCSP 9/2017, cuando se autorice la presentación de variantes o de mejoras sobre elementos o unidades que tengan que ser ofertadas por precio cerrado, las variantes mencionadas han de ser ofertadas bajo dicha modalidad.

En este caso, el licitador está obligado a presentar un proyecto básico con el contenido indicado en la letra J del Cuadro de características del contrato. El adjudicatario ha de aportar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas para la supervisión y aprobación en el plazo indicado en la letra mencionada.

- 1.3** En el supuesto que la contratación incluya la redacción del proyecto de obras, la ejecución de estas queda condicionada a la supervisión, la aprobación y el replanteo del proyecto por el coordinador responsable del contrato.

El proyecto que han de presentar los licitadores se ha de ajustar al anteproyecto a las bases técnicas aprobadas por el órgano de contratación, que se anexan a este Pliego.

## **2. Órgano de contratación**

- 2.1** El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este Pliego.
- 2.2** El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte al respecto serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la jurisdicción competente.

## **3. Régimen jurídico y jurisdicción**

- 3.1** La contratación que se lleva a término se tipifica como contrato de obras de carácter privado, de conformidad con los artículos 13 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (de ahora en adelante LCSP), tramitación simplificada prevista en el artículo 159 de la misma Ley, y queda sometido a la Ley mencionada, así como al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, en la medida que continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (de ahora en adelante normativa de desarrollo de la LCSP) y a las cláusulas contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las restantes disposiciones estatales que regulen la contratación del sector público.

- 3.2** Los efectos, modificación y extinción del presente contrato se regirán por el derecho privado; no obstante lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables, además de las normas de derecho privado, aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

## **4. Capacidad para contratar**

**4.1** Pueden optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.

Se tendrá que acreditar la capacidad de obrar en los términos establecidos en la cláusula 14 de este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

**4.2** Para optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas han de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando lo exija la LCSP, estar debidamente clasificadas.

**4.3** Los empresarios han de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación objeto del contrato.

**4.4** No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o competencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5** Los empresarios podrán contratar por sí mismos o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.6** Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deben tener sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y deben estar inscritas en el Registro Mercantil.

**4.7** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación la personalidad jurídica de la empresa licitadora se extingue por fusión, escisión o transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, si cumple las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acreditan la clasificación y/o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

## **5. Solvencia. Clasificación**

**5.1** La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y/o la clasificación exigible en este contrato se deberán acreditar por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato.

**5.2** Además de la solvencia o la clasificación exigidas en los apartados 1 a 4 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en los que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con el artículo 92 del LCSP, en este contrato se exige que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a término adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Estos documentos se detallarán en la oferta y se presentarán junto con la documentación acreditativa de su solvencia o clasificación.

**5.3** Cuando sea exigible la clasificación para esta contratación de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, será la que conste a la letra F.1 del Cuadro de características del contrato.

En los casos en que se exija una clasificación en un grupo correspondiente a la ejecución de una parte de la prestación objeto del contrato que tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en este grupo puede suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta parte con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, si procede, la clasificación necesaria, si el importe de esta parte a ejecutar no excede del 50% del importe del contrato.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea no necesitan disponer de la clasificación exigida para esta contratación, sin perjuicio de su obligación de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Cuando sea exigible la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los

dos primeros grupos deberán acreditar la clasificación y éstos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 5.4** En los supuestos en que no sea exigible la clasificación, los licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuren en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia puede hacerse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que aporte el licitador.

La acreditación de la solvencia se puede substituir por la acreditación de una clasificación suficiente, adecuada al objeto del contrato.

- 5.5** Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

- 5.6** Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, si demuestra que para ejecutar el contrato dispone efectivamente de estos medios.

- 5.7** Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de acuerdo con los artículos 93 y 94 de la LCSP 9/2017.

- 5.8** Si se exige una habilitación empresarial o profesional para llevar a término la actividad o prestación objeto del contrato, se especifica en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato. No obstante, el licitador tendrá que contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

- 5.9** El órgano de contratación o la Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para que presenten documentos complementarios.

## **6. Presupuesto base de licitación**

- 6.1** El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, excluido el IVA, que ha de soportar MERCAPALMA figura en la letra A del Cuadro de características del contrato y se podrá modificar a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, asimismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.

- 6.2** En el supuesto de precio a tanto alzado sin precios unitarios, la letra A.1 indica el presupuesto máximo de licitación.

Si el precio a tanto alzado se configura como de precio cerrado se indica en la letra mencionada, de acuerdo con el artículo 241 de la LCSP 9/2017.

**6.3** En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución, la letra A.2 indica los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato.

**6.4** Si se utiliza otro sistema de determinación del precio del contrato, se indica el sistema mencionado a la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

**6.5** En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosa el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes e indica el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

**6.6** Si el proyecto de obras debe ser presentado por los licitadores, el presupuesto de gasto máximo derivado de la ejecución de las obras es el que se indica en la letra A.4.

Si, de acuerdo con el artículo 234.3 de la LCSP 9/2017, no hay acuerdo sobre los precios y sólo se ha de pagar al contratista la redacción del proyecto de obra, el presupuesto máximo de honorarios de redacción del proyecto es el que se indica en la letra A.4.

En el supuesto previsto en el artículo 234.5 de la LCSP 9/2017, el precio máximo del proyecto es el que se indica en la letra A.4.

**6.7** El importe del precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

**6.8** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, han de constar en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo hagan recomendable.

**6.9** En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y los actos fijados en virtud de éste, y será coherente con las actividades, políticas y prioritarias comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y de una mejora del medio ambiente. Promoverá el crecimiento, la competitividad, la ocupación y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**6.10** El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 88 del LCSP, es el que figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato.

## **7. Existencia de crédito**

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, según se indica en la letra B del Cuadro de características del contrato.

## **8. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución total de las obras y, en su caso, los plazos parciales son los que se indican en la letra C del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo que contiene el proyecto de obra aprobado. Este plazo es indicativo y se podrá modificar como consecuencia de la licitación.

El plazo de ejecución del contrato de obras se inicia con el acta de comprobación del replanteo.

Cuando el objeto del contrato incluye la redacción de proyecto y la ejecución de obra, el plazo para la elaboración del proyecto de obras es el que se indica en la letra C, y se inicia en el momento indicado en la letra mencionada o en el contrato.

## **9. Revisión de precios**

El hecho que proceda o no la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, en su caso, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato. El sistema o fórmula indicados también se han de aplicar en el caso de prórroga del plazo de ejecución del contrato. Los licitadores pueden proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde la formalización.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. Procedimiento de adjudicación y tramitación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 156 a 158 de la LCSP 9/2017, con las especialidades que prevé para el procedimiento simplificado el artículo 159 de la LCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indique en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos se reducirán a la mitad, con las excepciones contenidas en el apartado 6 del artículo 119 de la LCSP.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en diversas fases. Se entiende que en esta contratación hay diferentes fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación que se han de aplicar.

Las notificaciones serán obligatoriamente electrónicas de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, tal como indica en la letra W del Cuadro de características del contrato. Con esta finalidad, los licitadores deberán presentar un documento en el que se identifique el correo electrónico en que recibir los avisos de notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos que prevé el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, será de diez días, excepto en el caso en que se notifique la adjudicación del contrato, en que será de cinco días.

El rechazo de la notificación electrónica implicará tener por efectuada la notificación y continuar el procedimiento por sus trámites.

## **11. Publicación en el Perfil del Contratante.**

**11.1** El órgano de contratación, publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante que figura en la portada del cuadro de características del contrato, para que durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación, los interesados puedan presentar sus proposiciones. Junto con la publicación se pondrá a disposición de los interesados por el mismo medio la documentación necesaria del contrato.

## **12. Garantía provisional**

**12.1** No es procedente la exigencia de garantía provisional según dispone el art. 159.4 b) LCSP.

## **13. Proposiciones de los interesados**

**13.1** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si el día indicado es sábado, domingo, inhábil o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones en el lugar señalado en el apartado I del Cuadro de características del contrato, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo determinado en el anuncio. Una vez presentada la proposición no se podrá retirar ni modificar, ni añadir ningún documento, bajo ningún pretexto.

No se podrá presentar ninguna proposición por correo conforme al artículo 159 de la LCSP.



- 13.2** La presentación de la proposición presupone que el interesado acepta el contenido de todas las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- 13.3** El importe de la proposición económica no debe superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.
- 13.4** Los interesados deben presentar sus ofertas referidas a todas las prestaciones objeto del contrato. Sin embargo, si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a diversos, o a todos de los lotes especificando, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote. Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta y también podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.
- 13.5** Cada interesado puede presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a que licite. Cuando se permita presentar variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, éstas se tendrán que sujetar a las condiciones establecidas.
- 13.6** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal que participe en la licitación. Si hay lotes, esta prohibición será también de aplicación respecto de cada lote.
- 13.7** El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a que no se admita ninguna de las ofertas suscritas por el licitador.
- 13.8** MERCAPALMA entregará a los licitadores un acuse de recibo de cada proposición presentada, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y la hora de presentación. Una vez entregada o tramitada la proposición no se podrá retirar.
- 13.9** Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el lugar indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato.
- 13.10** Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedarán a su disposición en las oficinas de MERCAPALMA. Si la documentación no se retira en el plazo de seis meses se entenderá que la persona interesada ha renunciado a su devolución y MERCAPALMA quedará facultada para destruirla.

#### **14. Forma de las proposiciones**

- 14.1** Las proposiciones constarán de uno o dos sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

Los sobres serán A y B; solo se presentará un sobre A cuando los criterios de adjudicación sean únicamente evaluables mediante fórmulas; en el caso de que haya criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, se presentarán dos sobres diferenciados y tendrán que indicar de forma clara y perfectamente visible los siguientes títulos:

Supuesto criterios de adjudicación mediante fórmulas:

**Sobre A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Supuesto criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

**Sobre A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.**

**Sobre B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**14.2** Los sobres deberán presentarse cerrados y estar identificados en el exterior con indicación de la licitación a que se concurre, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica a la que cursar las notificaciones.

El sobre deberá estar firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se deberán indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

## **15. Contenido de las proposiciones**

**15.1** Los licitadores presentarán sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 14. La documentación general, la proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, y la proposición económica y proposición técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas se deberán presentar en los términos que se establecen a continuación.

**15.1.1 Documentación administrativa**, que se presentará mediante original o copia auténtica.

a) Índice de todos los documentos incluidos en el sobre.

b) Los licitadores que se presenten a este contrato tendrán que estar obligatoriamente inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o registro oficial de la correspondiente comunidad autónoma, en su caso. Se deberá justificar esta circunstancia.

- c) Declaración responsable del licitador que indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que exime al licitador de la obligación de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, la representación, la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional y/o la clasificación que se requieran en este contrato, la declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, el compromiso de aportar al contrato los medios materiales y personales necesarios para ejecutarlo, de suscripción y presentación de la póliza de responsabilidad civil requerida y del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida, a requerimiento de la Administración, con anterioridad a la adopción de la propuesta de adjudicación. El formato de esta declaración responsable ha de ser el del DEUC (Documento Europeu Único de Contratación - <https://ec.europa.eu/tools/esp/>) sin perjuicio de lo que prevé la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP para el presente contrato.
- d) La acreditación de la clasificación, en su caso, y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Si se exige clasificación se ha de acreditar presentando el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Central o Autonómica.

El certificado de clasificación se ha de acompañar de una declaración responsable en la que el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han experimentado variación y continúan vigentes al efecto del artículo 82 de la LCSP.

No obstante, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula 5.3 de este Pliego y a la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Las uniones temporales de empresarios tendrán que acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido la clasificación como empresa contratista de obras o servicios según el tipo de contrato de que se trate. En este caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas al efecto de poder acreditar la clasificación global exigida en este Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros tendrán que acreditar la clasificación y los últimos, si no la tienen, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si no se exige clasificación los licitadores tendrán que aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica a la letra F del Cuadro de características del contrato.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de la cláusula 5.6 de este Pliego. Las características acreditadas para cada una se acumularán para determinar la solvencia de la unión temporal.

- e) Las empresas extranjeras han de incluir en la declaración responsable que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderles.
- f) En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Los miembros de la unión han de indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y han de designar un representante o apoderado único.

#### **15.1.2 Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor.**

El licitador presentará la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato cuando así se establezca.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se tiene que incluir en el sobre A de acuerdo con la cláusula 14 y la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

También se tendrá que aportar obligatoriamente en formato digital (CD, DVD, USB, etc.)

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se deberán incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a excluir el licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la

documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aplicando fórmulas dará lugar a la no valoración de aquella documentación.

### **15.1.3 Proposición económica y proposición técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas.**

**Supuesto de únicamente criterios de adjudicación mediante fórmulas, inclusión en el sobre A.** El licitador presentará su oferta económica según el modelo del anexo 1 de este Pliego y la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Debrá estar firmada por quién tenga poder suficiente para hacerlo, y no ha de contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se ha de repercutir. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, si hay lotes o cuando se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

**En el supuesto de inclusión de criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, la proposición económica y proposición técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas se tienen que incluir en el sobre B separado de la documentación administrativa y de la documentación del resto de criterios que se incluirán en el sobre A.**

**15.2 Confidencialidad.** Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica ha de ser considerado como confidencial, de conformidad con el artículo 140.1 LCSP, tendrá que designar expresamente los documentos que tengan este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente (sobreimpresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento mismo.

**15.3** Toda la documentación presentada por los licitadores será documentación original o bien copias auténticas o compulsadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que se deberá aportar en original.

**15.4 Exclusión de la licitación.** La falta de presentación de los documentos señalados en los apartados b y c, y d y f, si fuese procedente, de la documentación administrativa, constituye un defecto insubsanable y será causa de exclusión de la licitación, excepto que sean aportados por quien licite en el plazo de 3 días que conceda la mesa de contratación y se acredite su existencia antes de que acabe el plazo de presentación de ofertas.

La existencia de defectos u omisiones en otros documentos, si no se subsanan en el plazo que conceda la mesa de contratación será, asimismo, causa de exclusión de la licitación.

Los documentos se presentarán en lengua catalana o castellana.

## **16. Criterios de adjudicación**

**16.1** Para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa económicamente, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevé el artículo 146 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**16.2** Las proposiciones se evaluarán de acuerdo con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**16.3** Si se han fijado criterios de adjudicación que no se pueden valorar objetivamente mediante cifras o porcentajes que se puedan obtener aplicando fórmulas, la Mesa de Contratación, en primer lugar, tendrá que evaluar las ofertas respecto de los criterios que no se pueden valorar aplicando fórmulas.

**16.4** La evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes la realizarán los servicios técnicos de MERCAPALMA en un plazo máximo de siete (7) días.

El resultado de la valoración mencionada tendrá que ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

**16.5** En un acto posterior, de acuerdo con el que disponen las cláusulas 17.1 y 17.2, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto del resto de criterios evaluables en cifras o porcentajes, y podrá solicitar los informes que estime oportunos. Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de estas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio. El órgano de contratación podrá considerar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando concurren las circunstancias indicadas en la letra K del Cuadro de características del contrato. En estos supuestos se procederá según disponen los apartados 3 y 4 del artículo 149 de la LCSP. Una vez obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

Si se produce igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en el su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si todavía persiste la igualdad, la adjudicataria será seleccionada mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

- 16.6** En los casos en que haya un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que sean las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

## **17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación**

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará siguiendo alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

- 17.1** Procedimiento en el supuesto en que **solo haya criterios de adjudicación mediante fórmulas.**

- 17.1.1** La Mesa de Contratación en un solo acto público procederá a la apertura del único sobre A, calificará la documentación Administrativa, dará cuenta de las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el Presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el número de licitadores, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta.

A continuación, el Presidente de la Mesa abrirá el sobre A (único) y se revisará la documentación administrativa, dándose lectura a continuación a las proposiciones formuladas por los licitadores.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, en el mismo acto, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

- 17.2** Procedimiento en el supuesto de que, además del criterio precio, y de uno o varios criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas, haya **uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.**

**17.2.1** La Mesa de Contratación en un solo acto público procederá a la apertura del sobre A, calificará la documentación Administrativa y dará cuenta de las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el Presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el número de los licitadores, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta.

A continuación, el Presidente de la Mesa abrirá el sobre A y será revisada la documentación administrativa, dándose lectura a continuación a las proposiciones formuladas por los licitadores respecto de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Cerrada la apertura de las proposiciones, se dará por terminado el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes la realizarán los servicios técnicos de MERCAPALMA en un plazo máximo de siete (7) días. Una vez evaluados los criterios de adjudicación, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres B.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre A.

A continuación, el Presidente de la Mesa abrirá los sobres B de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Terminada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación -tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos- elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. También comprobará la inscripción en el ROLECSP del licitador que haya obtenido la mayor puntuación y requerirá al mismo para que presente la garantía definitiva y el resto de documentación necesaria en un plazo máximo de siete (7) días.

## **18. Adjudicación**

**18.1** La adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día después del día de apertura de las proposiciones.

Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.



**18.2** La adjudicación se ha de acordar en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, y no puede, en este caso, declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, podrá no celebrar y no formalizar el contrato por razones de interés público, o desistir del proceso tramitado, cuando éste presente cualquier infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa

**18.3** La Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, contados desde el día posterior al día en que se reciba el requerimiento, presente la garantía y la documentación que corresponda.

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se solicitará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan clasificado las ofertas.

**18.4** El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato en los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**18.5** La adjudicación del contrato, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## **19. Constitución de la garantía definitiva**

**19.1** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar -en el plazo de siete (7) días hábiles desde el día posterior en que haya sido requerido a tal fin- la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de los precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará a partir de los importes mencionados con exclusión del IVA.

**19.2** Si se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5% del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje indicado en el Cuadro mencionado.

**19.3** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP; la fianza se podrá constituir en metálico o mediante aval conforme al modelo normalizado (Anexo III).

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos cuando así se indique a la letra H.2 del Cuadro de características del contrato.

**19.4** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de este experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la modificación del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 109 de la LCSP.

**19.5** En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días, y, en caso contrario, incurrirá en causa de resolución.

**19.6** En los supuestos en los que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su ejecución correcta en el momento de la recepción, si así se hace constar expresamente en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

## **20. Documentación que ha de presentar el licitador seleccionado para la adjudicación**

**20.1** El licitador que haya presentado la oferta economicamente más ventajosa tendrá que acreditar, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día posterior en que se le haya requerido hacerlo, la constitución de la garantía definitiva, los compromisos de solvencia ajena, en su caso, disponer de los medios materiales y personales comprometidos y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el seguro de responsabilidad civil.

**20.1.1** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, mediante original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP:

- a) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en éste, cuando el alta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en que se acredite esta circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, referente a las obligaciones tributarias.
- c) Seguro de responsabilidad civil.
- d) Acreditación cumplimiento obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Si las obras se adjudican a una unión temporal de empresas éstas deberán acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

**20.1.2** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

**20.2** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo que dispone la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser transmitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

**20.3** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, deberán presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la que se acredite que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado deberá referirse a los doce (12) últimos meses.

**20.4** El licitador deberá aportar, en su caso, los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego.

**20.5** El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiere, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

**20.6** Las empresas contratadas para realizar obras con proyecto se obligan en materia de prevención de riesgos laborales a:

- Aportar un plan de seguridad y salud.
- Suscribirse una declaración expresa de que los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Comprometerse a facilitar una copia de la aceptación de un plan de seguridad y salud de la obra en el supuesto de subcontratación.
- Comprometerse a comunicar la designación de los recursos preventivos, si es necesario.

Las empresas contratadas que hagan obras sin proyecto se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes, a:

- Aportar la evaluación de riesgos y la planificación de la su actividad preventiva para los servicios contratados (obligatoriamente en CD/DVD, formato PDF).
- Suscribirse una declaración expresa responsable en referencia al cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en MERCAPALMA.

- Suscribir una declaración expresa responsable de que los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Presentar una relación de los equipos de trabajo que se deban utilizar, con declaración expresa, de acuerdo con el RD 1215/1997, sobre los equipos de trabajo.
- Presentar una relación de los equipos de protección individual según las tareas que se han de realizar.
- Presentar una relación de las sustancias químicas que se han de utilizar, así como una declaración expresa de que se dispone de las fichas de datos de seguridad.
- Informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de MERCAPALMA y otras empresas.
- Informar inmediatamente al Coordinador responsable del contrato de MERCAPALMA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicar inmediatamente al Coordinador responsable del contrato de MERCAPALMA toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o la Seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en la Unidad Alimentaria.
- Suscribir una declaración expresa responsable, en su caso, de que se han establecido los medios de coordinación necesarios entre el/la contratista y el/la subcontratista.
- Comunicar la designación de los recursos preventivos, en su caso.

## **21. Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfecciona con la formalización.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **22. Formalización del contrato**

**22.1** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 153 de la LCSP, el contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares, del Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, y del proyecto de obras.

**22.2** El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, e irán a su exclusivo cargo y expensas los gestos, arbitrios e impuestos, sin excepción, derivados de su otorgamiento.

**22.3** Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, haya exigido.

Si las causas de no formalización son imputables a MERCAPALMA, se ha de indemnizar al contratista de los daños y los perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

**22.4** Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal, de cuyo tratamiento no sean responsables en el sentido del artículo 3.d de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, ya que es necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal, de cuyo tratamiento no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias para regular el acceso mencionado, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **23. Comprobación del replanteo**

**23.1** En el plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, excepto casos excepcionales, MERCAPALMA, a través de la persona que a tal efecto designe, comprobará, en presencia del contratista, el replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo que establece el artículo 237 de la LCSP y la normativa de desarrollo.

**23.2** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, el director de la obra dará la autorización para iniciarlas, y se hará constar este aspecto explícitamente en el acta extendida, autorización de la que quedará notificado el contratista por el mero hecho de suscribirla, y se empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día después del día de la firma del acta.

**23.3** En el supuesto de que la contratación incluya la redacción del proyecto de obras, la ejecución de las obras quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo por parte de MERCAPALMA, y a través de la persona que a tal efecto designe, del proyecto presentado por el contratista.

### **24. Programa de trabajo**

**24.1** El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta (30) días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los aspectos que se indiquen en la normativa de desarrollo de la LCSP.

No obstante, cuando el plazo de ejecución del contrato sea inferior a un año y no se estime necesario, según se haya indicado en la letra O del Cuadro de características del contrato, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, sino que se deberá seguir el programa de trabajo previsto en el proyecto aprobado.

**24.2** El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, sin que en ningún caso pueda suponer un incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

**24.3** El Coordinador responsable del contrato, oída la Dirección facultativa de la obra, se pronunciará sobre la conformidad o no con el programa de Trabajo, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a su presentación, estando facultado para introducir, modificaciones o prescripciones determinadas, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

**24.4** Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, y se practicará, en su caso, el reajuste de anualidades correspondiente.

## **25. Señalización de obras**

El contratista está obligado a instalar, a su costa y expensas, las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de peligro posible a causa de de estos, tanto en la zona mencionada como en los límites y alrededores.

El contratista está obligado a instalar toda la señalización exigida por las disposiciones vigentes o que indique el Director facultativo de la obra, así como los carteles anunciadores de las obras,

El contratista ha de cumplir las órdenes que reciba por escrito de la dirección sobre instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización irán a cuenta del contratista.

## **26. Dirección de la obra y funciones y delegado del contratista**

**26.1** La dirección facultativa de la obra, para su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el/la contratista las funciones que sean necesarias, y significativamente las siguientes:

- Exigir al/la contratista, directamente o a través de la su representación o del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación de determinada unidad de obra o servicios que figuren en la oferta o en sus concreciones posteriores la dirección de obra deberá tener puntual y completo conocimiento previo a la formalización de tales subcontrataciones, así como de su modificación, rescisión, resolución o finalización, que requieran su autorización previa y expresa.

- Garantizar la ejecución de las obras con sujeción estricta al proyecto aprobado o a las modificaciones aprobadas, y al cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir las condiciones que los pliegos de prescripciones técnicas particulares dejen a su decisión.
- Resolver las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a la interpretación de planos y las condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra.
- Estudiar las incidencias o problemas que se planteen en las obras y que impidan el cumplimiento normal del contrato o aconsejen su modificación y tramitar, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en los casos de emergencia previstos en el artículo 242 de la LCSP.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares los permisos y las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes a los que afecten,.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o necesidad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso debiendo el/la contratista poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al/la contratista las obras realizadas, de acuerdo con los documentos del contrato, así como expedir los certificados de obra.
- Realizar los actos de comprobación del replanteo y de la recepción de las obras, y redactar la liquidación, de acuerdo con las normas legales establecidas.

**26.2** El delegado de obra del contratista ha de ser la persona designada por éste y aceptada por MERCAPALMA.

## **27. Responsable del contrato**

Sin perjuicio de la dirección facultativa de las obras, MERCAPALMA designará una persona física o jurídica, vinculada a la empresa o externa a ésta, como responsable del contrato, quién supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta a lo que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

En particular, corresponden al responsable del contrato las atribuciones siguientes:

- Proponer las penalizaciones que se han de imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables a éste.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, darlas por recibidas.

A falta de designación expresa, que podrá variar a lo largo de la ejecución de la obra, el Coordinador responsable del contrato será la persona referida en la portada del presente Pliego, a quién corresponderá, por tanto, la supervisión e inspección de la ejecución del contrato..

## **28. Obligaciones del contratista**

**28.1** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas, así como en el proyecto que sirve de base al contrato y a las contenidas en el resto de documentos contractuales; todo ello de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto den al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, el coordinador responsable del contrato, en el ámbito de sus competencias.

**28.2** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

**28.3** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que se puedan advertir en la construcción.

Si la obra se arruina posteriormente a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, a causa del incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

**28.4** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de la indemnización posible que corresponda al contratista según lo que establece el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

Es obligación del contratista indemnizar los terceros de todos los daños y perjuicios que cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutase de forma compartida con más de una empresa, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere la cláusula 28.

**28.5** El contratista deberá cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el Trabajo, y deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con MERCAPALMA. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce a MERCAPALMA como ente contratante.

Asimismo deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de gestión de residuos y dar cumplimiento a las actuaciones que exige la normativa mencionada, de lo que deberá informar puntualmente a la dirección de la obra.

**28.6** El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de éste.



**28.7** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, MERCAPALMA adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se pudieran causar a este derecho de propiedad por actuaciones que le sean imputables.

**28.8** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato y a la que se haya dado el carácter mencionado en la letra X del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza haya de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde la finalización del contrato, excepto que en el Cuadro mencionado o en el contrato se establezca un plazo más amplio.

**28.9** En el supuesto en que el objeto del contrato incluya la redacción del proyecto, el contratista redactor del proyecto deberá librar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a MERCAPALMA como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el proyecto incurra y le sean imputables al contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 315 de la LCSP, a excepción de los defectos que sean consecuencia directa y inmediata de una actuación u orden de MERCAPALMA.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvía en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la obra, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste deberá abonar una indemnización a la Administración, de acuerdo con lo que establece el artículo 315 de la LCSP.

## **29. Gastos e impuestos a cuenta del contratista**

**29.1** Son a cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, las veces que determine el órgano de contratación y hasta la cantidad máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

**29.2** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que irán a cuenta del contratista, excepto del IVA que haya de ser repercutido y soportado por MERCAPALMA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidas en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Cuando el objeto del contrato incluya la redacción del proyecto, también se entienden comprendidos los derechos de visados del proyecto.

**29.3** Serán a cuenta del contratista los impuestos, las tasas de los trabajadores facultativos de replanteo, los gastos de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre éstos, de inspección y de liquidación de la obra y otras que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El límite máximo de los gastos a cuenta del contratista en relación con la verificación de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, asciende a una cantidad máxima equivalente al 1% del presupuesto de obra, o a aquello que se disponga en el proyecto, excepto que se indique otro porcentaje o importe a la letra R del Cuadro de características del contrato.

No obstante, no tendrán esta limitación y serán íntegramente a cuenta del contratista los gastos derivados de los controles que sean necesarios como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

**29.4** Serán a cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

**29.5** Serán a cuenta del contratista los gastos derivados del suministro eléctrico utilizando por el contratista durante la ejecución de las obras.

**29.6** Será a cuenta del contratista el coste de la gestión de residuos producidos con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con la normativa aplicable.

### **30. Condiciones especiales de ejecución del contrato para una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística.**

Las personas o entidades licitadoras tienen que presentar una declaración de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen en el presente pliego de cláusulas particulares.

Todo esto conforme con las previsiones contenidas en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma, socio mayoritario de MERCAPALMA, en sesión de fecha 13-10-16, en tanto vinculadas al objeto del contrato, y en conexión con el contenido del artículo 202 LCSP, y en todo caso con arreglo al derecho comunitario europeo.

En todo caso la ejecución del contrato se tiene que sujetar, conforme al art. 18.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la UE, el derecho nacional del estado en que se adjudica el contrato, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral.

Si se subcontrata parte de la actividad contractual, el contratista está obligado a exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a todas las empresas con las cuales subcontrate, y se tiene que acreditar este cumplimiento ante el órgano de contratación.

Dichas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones contractuales de

carácter esencial. En caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, MERCAPALMA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art 211,,f LCSP), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalización que el órgano de contratación tiene que estimar en función de su gravedad, con sujeción a las previsiones contenidas en el art. 192 LCSP 9/2017.

Son las siguientes condiciones de ejecución:

### **30.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER LINGÜÍSTICO.**

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, modificada por la Ley 9/2012, de 19 de julio, de Modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; y por la Ley 1/2016, de 3 de febrero , de Modificación de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de Normalización Lingüística en las Islas Baleares.

En este sentido, se prevé que, además del castellano, pueda utilizarse el catalán en los letreros, publicaciones, avisos y otras comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y el personal que, si procede, tenga que relacionarse con el público tendrá que tener un conocimiento suficiente de castellano y de catalán para poder llevar a cabo en ambas lenguas las tareas de atención, información y comunicación, y garantizar así el derecho de los usuarios a ser atendidos en cualquiera de estas lenguas, si así lo desean.

### **30.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.**

Se establecen las siguientes, partiendo de los criterios señalados al art. 11.6. de la Instrucción para una Contratación Pública Responsable aprobada por la Junta de Gobierno del Ayto de Palma en fecha de 13-10-16, y en todo caso con arreglo al derecho comunitario europeo:

#### **30.2.1 IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:**

**30.2.1.1 USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE:** En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, con objeto de contribuir a la eliminación y prevención de cualquier situación de discriminación o estereotipos sexistas, y para fomentar valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

**30.2.1.2 NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA:** En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución. Especialmente, se incluyen en la prohibición anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se

pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los 50 fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

**30.2.1.3 PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD:** En los contratos con una duración superior a un mes, la empresa adjudicataria, con más de 250 trabajadores, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, tendrá que aportar texto o textos íntegros en los cuales conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso a la ocupación, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo. Todo esto en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**30.2.1.4 DISTINTIVO DE IGUALDAD.** En los contratos de duración superior a un año, la empresa adjudicataria, de no contar con el distintivo estatal “Igualdad en la Empresa”, previsto en el art. 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la concesión del cual, y utilización, se establecen mediante RD 1615/2009, de 26 de octubre, en la redacción vigente dada por RD 850/2015, de 28 de septiembre, o distinción equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedida por cualesquiera otras administraciones públicas, como es el caso de los reconocimientos que otorgue el Gobierno de las Islas Baleares en virtud del artículo 40.6 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, y en el caso de no poseer alguno de estos distintivos, se compromete como licitador, en caso de resultar adjudicatario (declaración contenida en Anexo VI de este pliego) a presentarse a la convocatoria anual siguiente a la formalización del contrato y, si procede, convocatorias sucesivas para la concesión del citado distintivo estatal “Igualdad en la Empresa”, o equivalente de otras Administraciones Públicas, hasta su obtención, mediante el procedimiento que se encuentre establecido a tal efecto.

## **30.2.2 DERECHOS LABORALES Y CALIDAD EN LA OCUPACIÓN.**

**30.2.2.1** El contratista tiene que cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

**30.2.2.2** El contratista tiene que asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial, territorial o de empresa vigente en el cual se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo que se dispone.

**30.2.2.3** El contratista tiene que mantener la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. Con este fin los licitadores tienen que manifestar

mediante declaración responsable el número de personas trabajadoras que ocuparán para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no es homogénea a lo largo del contrato, se tiene que prever un calendario con indicación concreta del número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

**30.2.2.4** Los licitadores tienen que garantizar que la oferta económica tiene que ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **30.2.3 DISCAPACIDAD. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD:**

La empresa adjudicataria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, tendrá que aportar certificado de empresa que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, teniendo que contar, a partir de 50 trabajadores, con un 2% como mínimo de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacitado y de su Inclusión Social.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, se aportará una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas con este fin aplicadas. Todo esto conforme al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

### **30.2.4 TRANSPARENCIA FISCAL.**

Los licitadores se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de transparencia fiscal, para lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidos por la OCDE o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de filiales.

### **30.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:**

En la ejecución del contrato el adjudicatario tiene que observar todas las condiciones de carácter medioambiental recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, y conforme a los criterios contenidos en el artículo 12 de la Instrucción para una contratación pública responsable aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de fecha 13-10-16, y conformemente en todo caso al derecho comunitario europeo, dichas condiciones medioambientales están al servicio esencialmente de los siguientes objetivos:

- a) El ahorro, la eficiencia y las energías renovables.
- b) La reducción de envasados y embalajes.
- c) La reutilización y el reciclaje de los productos utilizados, y el tratamiento correcto de residuos con la participación de gestores autorizados.
- d) La recogida selectiva de residuos.
- e) La elaboración de planes de trabajo que contengan aspectos de gestión y control medioambiental, o de medición del impacto ambiental.
- f) La utilización de medios de transporte y/o maquinaria a emplear en la ejecución del contrato con la menor afectación para el medio ambiente.
- g) El uso de especificaciones de productos que garanticen la menor incidencia sobre el medio ambiente.
- h) La formación en materia medioambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

### **31. Pago del precio**

**31.1** La Dirección de obra expedirá mensualmente, en los diez (10) primeros días siguientes al mes a que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante el período de tiempo mencionado, excepto que se indique otra periodicidad a la letra P del Cuadro de características del contrato.

**31.2** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el director de la obra y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

**31.3** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión tenga efecto deberá ser notificada fehacientemente a MERCAPALMA.

**31.4** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, así como por las instalaciones y provisión de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en la normativa de desarrollo de la LCSP, y sujetos a las condiciones y requisitos que, en su caso, se indiquen en la letra P del Cuadro de características del contrato.

### **32. Incumplimiento del contrato**

**32.1** Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de un (1) euro por cada mil (1.000) euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hayan establecido en la letra S del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiple del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver o para acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá MERCAPALMA respecto del incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de estas haga preveer razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**32.2** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho MERCAPALMA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**32.3** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de MERCAPALMA.

**32.4** Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, MERCAPALMA podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 195 de la LCSP.

**32.5** En el caso que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo, a que se refieren las cláusulas 5.2 y 14.1.1.f y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la observación puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP. En este caso, MERCAPALMA procederá de conformidad con lo que indican las letras S y U del Cuadro de características del contrato.

**32.6** Cuando el contratista, por causas imputables a éste, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características del contrato.

### **33. Cesión del contrato y subcontratación**

**33.1** La cesión del contrato se regirá por el que dispone el artículo 214 de la LCSP.

**33.2** Excepto que en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en el Cuadro citado, de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no ha de superar el porcentaje indicado, en su caso, en la letra Q.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador ha de presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215 de la LCSP.

Cuando así se haya indicado a la letra Q del Cuadro de características del contrato, el adjudicatario deberá subcontratar determinadas partes de la prestación de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP. El licitador deberá presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que señala la letra Q mencionada.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de hacer subcontratos, de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP. Asimismo, deberá presentar una declaración expresa responsable del subcontratista, de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

#### **34. Modificación del contrato**

**34.1** El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con los artículos 203, 204 y 205 y 242 de la LCSP. No obstante, el contrato también se podrá modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en la LCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación. La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 207 de la LCSP y se deberá formalizar conforme a lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

**34.2** En caso que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización.

**34.3** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o las características de las que difieran de las fijadas en el proyecto, los precios aplicables a éstas los debe fijar MERCAPALMA, con la audiencia previa al contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no acepta los precios fijados, el órgano de contratación podrá contractarlas con otro empresario en los mismos precios que haya fijado, o ejecutarlas directamente.

**34.4** Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, solicitará la autorización del órgano de contratación para iniciar el expediente correspondiente, que se sustanciará con carácter de urgencia, y se seguirán las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

#### **35. Suspensión del contrato**

Si MERCAPALMA acuerda la suspensión del contrato o ésta tiene lugar por aplicación de lo que dispone el artículo 208 de la LCSP, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, MERCAPALMA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por éste.



## **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **36. Cumplimiento del contrato**

**36.1** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo que establece este Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y el proyecto, y a satisfacción de MERCAPALMA, la conformidad de la cual se hará constar de forma expresa mediante la recepción de las obras en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, o en el plazo que se determine en la letra V del Cuadro de características del contrato.

**36.2** El contratista, con la antelación exigida en la letra V del Cuadro de características, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la finalización o ejecución del contrato, al efecto de que se pueda recepcionar.

En el acto de la recepción, que se deberá llevar a término de acuerdo con lo que establece la normativa de desarrollo de la LCSP, deberán concurrir el designado por MERCAPALMA como responsable del contrato, en su caso, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el representante de MERCAPALMA las dará por recibidas, levantará el acta correspondiente y empezará a correr, en su caso, el plazo de garantía.

Al contrario, cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar en el acta, y el director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para subsanarlos. Si transcurrido este plazo el contratista no lo ha efectuado, se le podrá conceder otro plazo nuevo improrrogable o declarar resuelto el contrato, sin perjuicio del derecho de MERCAPALMA a exigir, en ambos casos, las penalizaciones establecidas en el presente pliego.

**36.3** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser destinadas a su uso y finalidad.

**36.4** Cuando el objeto del contrato incluya la redacción del proyecto, será de aplicación lo que prevé el artículo 234 de la LCSP.

### **37. Resolución y extinción del contrato**

**37.1** Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 LCSP y dará lugar a los efectos previstos en los artículos 245 y 246 de la LCSP 9/2017.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el hecho que el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 28.6, respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de éste.

**37.2** También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en la letra U del Cuadro de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en la letra U del Cuadro.

### **38. Certificación final de obra y liquidación**

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, MERCAPALMA deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste es favorable, el director formulará, en el plazo de un (1) mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que de su conformidad o manifieste las objeciones que estime oportunas. El órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y deberá abonar, en su caso, el saldo que resulte.

### **39. Plazo de garantía**

**39.1** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, que deberá ser como mínimo de un año, excepto en casos especiales, o al plazo mayor que, en su caso, se haya establecido en el contrato por la mejora ofertada por el adjudicatario, contado desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el que MERCAPALMA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo que se ha contratado y a lo que se ha estipulado en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas y en el proyecto de obras.

Si en el Cuadro mencionado no se indica nada, se entiende que el plazo de garantía será de un año, excepto en los supuestos de las obras señaladas en el artículo 243.4 LCSP, en que no se exige plazo de garantía.

**39.2** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a su cargo, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo que establecen este Pliego y el artículo 243 de la LCSP.

### **40. Devolución o cancelación de la garantía definitiva**

**40.1** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se hayan de ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se acordará su devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o del Director de la obra.

**40.2** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

**40.3** Transcurrido el plazo de un (1) año desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar, por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

**40.4** Las garantías se devolverán y cancelarán previo informe del técnico director de la obra.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE ÚNICO)

.....  
(nombre y apellidos), con DNI ....., con domicilio en  
....., c/pl.  
.....  
..... número....., CP....., y  
teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se establecen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del contrato de OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ACCESOS, REUBICACIÓN DE BÁSCULA, REFORMA DE APARCAMIENTO SUR Y DE CABINA DE CONTROL DE ACCESOS, DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAPALMA

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa..... con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipuladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, con la siguiente

**OFERTA (ajustada al apartado B del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato:**

#### **B.1 Precio:**

Se hace oferta por el importe siguiente a tanto alzado:

Precio (IVA excluido): .....euros (en cifras);  
.....  
.....(en letras).

IVA:.....euros (en cifras);  
.....  
.....(en letras).

Tipos impositivo de IVA aplicable: .....

Precio total: .....euros (en cifras);  
.....  
.....(en letras).

Se adjunta la relación de PRECIOS UNITARIOS, para cada una de las partidas previstas en el PLiego de Prescripciones Técnicas, que se presentan a los solos efectos de eventuales modificaciones del contrato, según apartado T del Cuadro de Características del contrato.

**B.2 Plazo de ejecución.**

Se oferta un plazo de ejecución de ..... meses

**B.3.1. Creación de ocupación para personas con dificultades de acceso al mercado laboral:**

Me comprometo a ocupar un ..... % de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, durante la ejecución de la obra.

**B.3.2. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**

Me comprometo a contratar un .....% de mujeres en la plantilla que ejecutará el contrato.

Me comprometo a contratar un .....% de mujeres en puestos de dirección o responsabilidad durante la ejecución del contrato.

**B.3.3. Criterios de adjudicación de carácter mediambiental**

Me comprometo, durante la ejecución del contrato a realizar formación en materia medioambiental del personal ocupado.

....., ..... de ..... de .....

(lugar, fecha y firma del licitador/a)

## ANEXO II. FIANZA DEFINITIVA

\_\_\_\_\_ en los términos y las condiciones que establece la Ley de contratos del sector público y ante MERCAPALMA deposito como fianza definitiva la cantidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) €, en metálico para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para la adjudicación de \_\_\_\_\_.

Esta fianza tendrá validez hasta que MERCAPALMA autorice cancelarla.

Palma, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### ANEXO III. AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA

La entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones y requerimientos en  
\_\_\_\_\_, c. \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, y en  
nombre suyo \_\_\_\_\_, con poderes suficientes  
para este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de  
este documento,

#### AVALA

\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, atendiendo al art. 107 de la Ley  
9/2017, de 8 de noviembre, Ley de contratos del sector público, relativo a garantías  
definitivas, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de  
\_\_\_\_\_ ante MERCADOS CENTRALES DE  
ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, SA, por un importe de: (en letras)  
\_\_\_\_\_ €, (en  
números) \_\_\_\_\_ €.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa  
a los beneficios de división, orden y excusión de bienes y con el compromiso de pago al  
primer requerimiento que, en relación con cualquier incumplimiento del contrato,  
realice MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE  
MALLORCA, SA

El presente aval tendrá validez hasta que MERCADOS CENTRALES DE  
ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, SA autorice su cancelación.

Palma, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Nombre de la entidad y firma o firmas)

Diligencia de inscripción en el  
registro de avales de la entidad

**ANEXO IV. DECLARACIÓN ARTÍCULO 71 LCSP, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUSIÓN DE PARAISOS FISCALES Y ADHESIÓN A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, Y COMPROMISOS DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.**

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que no me encuentro en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad que determina el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de contratos del sector público, que a continuación se transcribe:

*1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.*

*La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.*

*b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia*



*laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.*

*c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

*En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.*

*La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.*

*e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.*

f) *Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.*

g) *Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.*

*La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.*

h) *Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.*

2. *Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:*

*a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

*b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.*

*c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.*

*d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.*

*3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.*

#### OTROSÍ DECLARO BAJO JURAMENTO

Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el impuesto de actividades económicas

Que como empresa mantenemos una **conducta fiscal responsable** y no utilizamos paraísos fiscales para defraudar a la Hacienda Pública. Que no tenemos la sede social ni formamos parte de una matriz industrial con domicilio en paraísos fiscales.

Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula M del cuadro de Características del contrato.

#### ASIMISMO ME COMPROMETO

A que si resulto titular de la oferta económicamente más ventajosa dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

A que si resulto titular de la oferta económicamente más ventajosa aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en el apartado X del cuadro anexo.

Palma, de

de 20

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

D. .... como .....de la Empresa .....

DECLARO QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad en los centros de MERCAPALMA.
- Informaré a MERCAPALMA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Aportaré la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación queda sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumplo la normativa vigente en materia de prevención.

En ....., a .....de .....

Firma:

**ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.**

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, con D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_ (apoderado/a, administrador/a, etc.) \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de MERCAPALMA de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa: (elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)

Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)

De forma voluntaria (art. 45. 5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).

Cuenta con el distintivo “Igualdad en la Empresa” (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

**ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y SI PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL.**

\_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_,

DECLARO QUE:

Que la empresa licitadora tiene la condición de PYME: SI  NO

Que la dirección para las notificaciones electrónicas es la siguiente:

\_\_\_\_\_

Que la empresa licitadora pertenece a un grupo empresarial : SI  NO

Palma, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR MERCAPALMA.**

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (elija la opción que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

Número de trabajadores en plantilla ....., número de trabajadores con discapacidad ....., porcentaje resultante de trabajadores en plantilla con discapacidad ..... %.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)